



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2006/1/2653

Montevideo, 20 de abril de 2007.-

REOLUCION 097 ACTA 011

VISTO: La gestión promovida por la empresa Dofitel S.A. solicitando la intervención de esta Unidad Reguladora a fin de resolver un desacuerdo de Interconexión con la Administración Nacional de Telecomunicaciones.

RESULTANDO: I) Que con fecha 6 de diciembre de 2006, Dofitel S.A. solicitó a ANTEL una modificación al Convenio de Interconexión suscrito entre ambas.

II) Que con fecha 18 de Enero de 2007 Dofitel S.A. pidió la intervención de la URSEC en el mencionado desacuerdo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 442/01 de 13 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 393/02 de 16 de octubre de 2002.

III) Que se confirió vista a ANTEL de tal petición habiendo procedido a su evacuación.

CONSIDERANDO: I) Que Dofitel S.A. ha manifestado que no se ha logrado un acuerdo entre las partes respecto a las condiciones de interconexión y habiendo transcurrido más de treinta días desde la presentación de su solicitud, extremos éstos, confirmados por ANTEL en escrito recibido con fecha 27 de febrero de 2007.

II) Que en el caso se configuran las formalidades y extremos requeridos en el Decreto N° 442/01 y su modificativo Decreto 393/02, para que URSEC inicie el procedimiento de resolución de conflictos establecido en dicha normativa, para lo cual, se seguirá estrictamente el procedimiento allí indicado.

III) Que las facultades de esta Unidad Reguladora para intervenir y resolver este conflicto, le son conferidas en el literal "s" del artículo 86 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y cuyo procedimiento se reglamenta por los decretos antes citados.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 442/01 de 13 de noviembre de 2001 y su modificativo Decreto N° 393/02 de 16 de octubre de 2002 y Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Acceder a la solicitud de intervención y determinación de las condiciones económicas en el desacuerdo de Interconexión entre el servicio de larga distancia internacional de la firma Dofitel S.A. y los servicios fijo y móvil de voz de la red de ANTEL.

2.-Intimar a ANTEL a la presentación de la siguiente información:

2.1- Un estudio de costo incremental promedio de largo plazo de los siguientes cuatro elementos:

- a. La terminación en una red móvil, considerando a dicha red como una única red con alcance en todo Uruguay y una cobertura y tecnología similares a las de su propia red y un punto de interconexión en cada uno de los 19 departamentos.
- b. La terminación en una red fija con alcance de un departamento promedio de Uruguay y una densidad de usuarios similar a la de la red de ANTEL.
- c. Una coubicación de 9 m2
- d. Un puerto E1, en una central fija o móvil.

Para los puntos a y b anteriores, se deberán incluir los costos de la señalización y los intentos de llamadas que no se contestan, sobre la base de las siguientes definiciones:

Costo Incremental Promedio de Largo Plazo (CILP): es el costo promedio de proveer el volumen base del elemento considerado de la red en una forma incremental, lo que equivale a dividir el Costo Total Incremental de Largo Plazo entre las unidades de volumen base.

Costo Total Incremental de Largo Plazo (CTILP): es el costo de la red que incluye en su cálculo la provisión del volumen base de un elemento considerado, menos el costo de la red sin la provisión de dicho volumen base. Los costos que se deberán incluir serán los siguientes:

- a) La tecnología de telecomunicaciones más económica y eficiente disponible en el mercado.
- b) Un número de empleados acorde a una empresa eficiente.
- c) El costo de equipos y los gastos de personal a valores de mercado.
- d) El costo del dinero, que refleje el costo real del financiamiento de un negocio de telecomunicaciones, incluyendo el costo de capital social y el de endeudamiento tipo, ajustado por la inflación.
- e) El costo de todo tipo de impuestos en que los operadores de los servicios de telecomunicaciones deban incurrir.
- f) La depreciación económica de los activos fijos.
- g) La capitalización de los costos cuyos beneficios se recibirán por más de un año, tales como concesiones y costos de captación de clientela.
- h) El costo de las mejoras de la red necesarias para otorgar el acceso.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

2.2- Asimismo Antel y en lo que se refiere al servicio móvil, deberá proporcionar la siguiente información:

- a. Cantidad de radiobases instaladas
 - b. Inversión promedio por radiobase: torre, electrónica, microondas o enlaces, potencia, contenedor, antenas y cualquier otro elemento instalado en las radiobases que se utilice para prestar el servicio móvil.
 - i. Solamente incluir aquellos elementos propios que representan inversiones.
 - ii. Incluir el valor actual de las inversiones, de acuerdo a los estados contables.
 - iii. Entregar una lista de los elementos incluidos.
 - c. Costo ponderado de capital, acorde con los estados contables.
 - d. Factor ponderado de depreciación aplicable a la red móvil.
 - f. Inversiones en otros elementos de red, relacionados con el servicio móvil y el detalle de dichos elementos.
 - g. Los costos promedio mensuales de operación de una radiobase y de otros elementos relacionados con el servicio móvil y el detalle de dichos elementos.
 - h. La cantidad de minutos mensuales cursados en el aire en la red móvil, reportados para los últimos 12 meses.
 - i. Duración media de las llamadas
 - j. Las externalidades de red relacionadas directamente con el servicio móvil, en lo que se refiere a los costos de adquisición de un cliente adicional y a los costos comunes y compartidos, debidamente ponderados y detallados.
- Para entregar estos costos se deberán excluir los elementos utilizados para la provisión de otros servicios. Esta información deberá ser revisada y auditada por un auditor independiente al prestador y conciliada con la información contable auditada más reciente de la empresa y entregada junto con las memorias de cálculo suficientemente detallada de forma que permita revisarse y reproducirse.

2.3- Del mismo modo, Antel y en lo que se refiere al servicio de telefonía fija, deberá entregar la siguiente información:

1. En lo que refiere al servicio fijo intradepartamental:

- a. Cantidad de usuarios por departamento
- b. Inversión por departamento: red local, centrales, electrónica, enlaces, potencia y cualquier otro elemento instalado en la red que se utilice para prestar el servicio telefónico fijo dentro de un departamento.
 - i. Solamente incluir aquellos elementos propios que representan inversiones.
 - ii. Incluir el valor actual de las inversiones, de acuerdo a los estados contables.
 - iii. Entregar una lista de los elementos incluidos.

- a. Costo ponderado de capital, acorde con los estados contables.
- b. Factor ponderado de depreciación aplicable a la red local fija.
- c. Inversiones en otros elementos de red, relacionados con el servicio local fijo y el detalle de dichos elementos.
- d. Los costos promedio mensuales de operación y de otros elementos relacionados con el servicio fijo en cada departamento y el detalle de dichos elementos.
- e. La cantidad de minutos mensuales cursados en la red fija, en cada departamento reportados para los últimos 12 meses.
- f. Duración media de las llamadas
- g. Las externalidades de red relacionadas directamente con el servicio local fijo, en lo que se refiere a los costos de adquisición de un cliente adicional y a los costos comunes y compartidos, debidamente ponderados y detallados.

Para entregar estos costos se deberá excluir elementos utilizados para la provisión de otros servicios. Esta información deberá ser revisada y auditada por un auditor independiente al prestador y conciliada con la información contable auditada más reciente de la empresa y entregada junto con las memorias de cálculo suficientemente detallada de forma que permita revisarse y reproducirse.

2. En lo que refiere al servicio interurbano-interdepartamental:

- a. a. Inversión en la red interurbana: red de fibra óptica, centrales, electrónica, enlaces, potencia y cualquier otro elemento instalado en la red interurbana que se utilice para prestar el servicio telefónico fijo entre departamentos.
 - i. Solamente incluir aquellos elementos propios que representan inversiones.
 - ii. Incluir el valor actual de las inversiones, de acuerdo a los estados contables.
 - iii. Entregar una lista de los elementos incluidos.
- b. Costo ponderado de capital, acorde con los estados contables.
- c. Factor ponderado de depreciación aplicable a la red interurbana.
- d. Inversiones en otros elementos de red, relacionados con el servicio interurbano y el detalle de dichos elementos.
- e. Los costos promedio mensuales de operación y de otros elementos relacionados con el servicio interurbano y el detalle de dichos elementos.
- f. La cantidad de minutos mensuales cursados de comunicaciones interurbanas en la red interurbana, reportados para los últimos 12 meses.
- g. Duración media de las llamadas.
- h. Las externalidades de red relacionadas directamente con el

servicio interurbano en lo que se refiere a los costos de adquisición de un cliente adicional y a los costos comunes y compartidos, debidamente ponderados y detallados.



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Para entregar estos costos se deberá excluir elementos utilizados para la provisión de otros servicios. Esta información deberá ser revisada y auditada por un auditor independiente al prestador y conciliada con la información financiera auditada más reciente de la empresa y entregada junto con las memorias de cálculo suficientemente detallada de forma que permita revisarse y reproducirse.

3.- Explique y fundamente si considera conveniente que en la terminación de llamadas en la interconexión entre redes, se aplique el redondeo de las mismas por minuto o por segundo.

4.- Establecer que para cumplir con los requerimientos dispuestos en los numerales anteriores se fija un plazo de 60 (sesenta) días calendario, dejando establecido que en caso de no presentarse toda la información solicitada o que la misma no cumpla con los soportes pertinentes, URSEC resolverá con toda la información que disponga o pueda recopilar para este propósito.

5.- Las respuestas a esta Resolución formarán parte del expediente y estarán a disposición de las partes interesadas, sin embargo, si considera que alguna de la información presentada tiene carácter confidencial, indíquelo específicamente y justifique su solicitud, para que sea manejada en esa forma.

6.- Pase a la Secretaría General, notifíquese a las partes

URSEC
Dra. Terebita Azambuya
C/F de Secretaría General

URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE